ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 025-MIC-2026

Entre los suscritos a saber: **YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.912.187 expedida en San José, Caldas, quien actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada y ordenadora del gasto del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS**, identificado con NIT 810.001.998-8, en virtud del encargo conferido mediante el Decreto Municipal No. 031 del 4 de junio de 2026 (con ocasión de las vacaciones del titular concedidas por la Resolución No. 129 del 3 de junio de 2026), debidamente facultada, en adelante **LA ENTIDAD**, y **CORPORACIÓN PANORAMA** (Corporación Amigos de la Cultura, el Deporte, la Recreación, el Medio Ambiente, el Desarrollo Sostenible y la Atención a los Grupos Más Vulnerables de la Población - CORPANORAMA), identificada con NIT 810.005.879-8, representada legalmente por **YULIANA GARCÍA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.060.653.712, en adelante **EL CONTRATISTA**, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso referenciado, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DATO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social / Nombre	Municipio de San José, Caldas	Corporación Panorama (CORPANORAMA)
Identificación	NIT 810.001.998-8	NIT 810.005.879-8
Representante legal	Yuli Andrea García Martínez - Alcaldesa Municipal Encargada (Decreto 031 del 04/06/2026)	Yuliana García Suárez - C.C. 1.060.653.712
Dirección	Carrera 2 No. 6-37, Palacio Municipal	Carrera 22 No. 67 A 40, Local 27
Ciudad / Departamento	San José, Caldas	Manizales, Caldas
Teléfono	3116475022	3009746595
Correo electrónico	contratacion@sanjose-caldas.gov.co	corpanorama23@gmail.com

Nota sobre la representación de la Entidad: Quien suscribe en nombre de LA ENTIDAD es la Alcaldesa Municipal Encargada, señora Yuli Andrea García Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.912.187, Secretaria de Despacho de Agricultura y Desarrollo Sostenible (Código 020, Grado 02, Nivel Directivo), encargada de las funciones del empleo de Alcalde (Código 005) entre el 10 de junio y el 24 de julio de 2026, mediante el Decreto Municipal No. 031 del 4 de junio de 2026, con ocasión de las vacaciones del titular Jorge Andrés Henao Castaño concedidas por la Resolución No. 129 del 3 de junio de 2026, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES NACIONALES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO Y APOYO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.» El presente proceso atiende específicamente la Segunda Vuelta de las Elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, a celebrarse el domingo 21 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista ejecutará el objeto conforme a la ficha técnica del Estudio Previo y a los valores de su oferta económica (Anexo 6), según el siguiente detalle de ítems, unidades, cantidades, especificaciones y valores aceptados:

#	Descripción y especificación técnica	Und.	Cant.	V/U Ref. PO	V/U Aceptado	V/Total Aceptado
1	Desayuno - sábado 20 de junio de 2026 (jurados, delegados, claveros, Fuerza Pública y personal de apoyo). Alimento preparado, servido a temperatura adecuada, conforme a la Resolución 2674 de 2013.	Und	15	$11.000	**$10.500**	**$157.500**
2	Almuerzo - sábado 20 de junio de 2026.	Und	15	$19.000	**$18.500**	**$277.500**
3	Cena - sábado 20 de junio de 2026.	Und	15	$11.000	**$10.600**	**$159.000**
4	Desayuno - domingo 21 de junio de 2026 (jornada electoral).	Und	24	$11.000	**$10.500**	**$252.000**
5	Almuerzo - domingo 21 de junio de 2026 (jornada electoral).	Und	24	$19.000	**$18.500**	**$444.000**
6	Cena - domingo 21 de junio de 2026 (jornada electoral).	Und	24	$11.000	**$10.600**	**$254.400**
7	Desayuno - lunes 22 de junio de 2026 (cierre logístico).	Und	15	$11.000	**$10.500**	**$157.500**
8	Almuerzo - lunes 22 de junio de 2026 (cierre logístico).	Und	15	$19.000	**$18.500**	**$277.500**
9	Cena - lunes 22 de junio de 2026 (cierre logístico).	Und	15	$11.000	**$10.600**	**$159.000**
10	Transporte rural Zona Electoral La Primavera - traslado de jurados, delegados y material electoral, ida y regreso. Vehículo con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.	Viaje	4	$190.000	**$170.000**	**$680.000**
11	Transporte rural Zona Electoral La Albania - traslado de jurados, delegados y material electoral, ida y regreso.	Viaje	4	$190.000	**$170.000**	**$680.000**

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

12	Transporte zona urbana - traslado de elementos de logística y material electoral.	Viaje	2	$65.000	**$60.000**	**$120.000**
	SUBTOTAL COMPONENTE A - ALIMENTACIÓN					**$2.138.400**
	SUBTOTAL COMPONENTE B - TRANSPORTE					**$1.480.000**
	VALOR TOTAL ACEPTADO (IVA incluido)					**$3.618.400**

Total de raciones de alimentación: ciento sesenta y dos (162) unidades. Total de viajes de transporte: diez (10) viajes (ocho rurales y dos urbanos). El Contratista declaró que los precios ofertados incluyen el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinticuatro (24) de junio de 2026 inclusive, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2026, lo que ocurra primero. El plazo cubre los días de preparación logística (sábado 20 de junio), la jornada electoral (domingo 21 de junio), el cierre logístico y entrega de material (lunes 22 de junio) y el margen de liquidación operativa. El Plazo de Ejecución se distingue del término de Vigencia del Contrato, el cual comprende el plazo de ejecución y el término adicional necesario para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el Municipio de San José, Caldas, incluyendo la zona urbana y las zonas electorales rurales de La Primavera y La Albania. DOMICILIO CONTRACTUAL: San José, Caldas.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.618.400)** M/CTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. El valor corresponde a la oferta económica aceptada bajo el criterio de menor precio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el valor del contrato mediante un (1) pago, previa radicación de la factura comercial o documento equivalente, informe de actividades detallado aprobado por el supervisor designado y certificación de cumplimiento a satisfacción. El pago está sometido al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: factura o documento equivalente; certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y copia de la planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002). Del valor del pago se efectuarán las retenciones y descuentos de ley, incluidas las estampillas municipales y departamentales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N.º CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Vigencia	Valor	N.º CRP

254	11/06/2026	2.1.2.02.02.006 - Alojamiento; suministro de comidas	2026	$3.200.000	[DATO NO ENCONTRADO]
254	11/06/2026	2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables	2026	$800.000	[DATO NO ENCONTRADO]

Fuente de financiación: Ingresos Corrientes de Libre Destinación. El CRP se expedirá con posterioridad al perfeccionamiento, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, incluyendo, de manera meramente referencial y según su naturaleza jurídica y régimen tributario: retención en la fuente a título de renta; retención de Industria y Comercio (RETEICA, 10 x 1.000 para servicios - Acuerdo 458 de 2017); Estampilla Universidad de Caldas (1 % - Acuerdo 585 de 2023); Tasa Pro-Deporte y Recreación (2,0 % - Acuerdo 522 de 2020); Estampilla Justicia Familiar (0,5 % - Acuerdo 566 de 2022); y las demás cargas vigentes al momento de cada pago. La liquidación efectiva corresponde a la Tesorería Municipal conforme al principio de legalidad tributaria.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la forma de pago.
2. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera.
4. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas e incluir su valor dentro de la programación del PAC.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministro Integral de Alimentación y Catering: proveer ciento sesenta y dos (162) raciones de alimentación distribuidas en desayunos, almuerzos y cenas durante los días asociados a la jornada electoral presidencial de segunda vuelta (sábado 20, domingo 21 y lunes 22 de junio de 2026), garantizando que los alimentos sean preparados y servidos a temperatura adecuada, cumpliendo estrictamente con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
2. Operación de Rutas de Transporte Rural: ejecutar ocho (8) viajes de transporte ida y regreso hacia las zonas rurales -cuatro (4) a la vereda La Primavera y cuatro (4) a la vereda La Albania-, destinados al traslado de jurados, delegados y material electoral sensible, asegurando el cumplimiento de los horarios fijados por la entidad y por la Registraduría Municipal.
3. Aseguramiento de Movilidad Urbana y Cumplimiento Normativo: garantizar dos (2) viajes urbanos para logística durante la jornada del 21 de junio de 2026, certificando que el servicio cuente con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día y la respectiva habilitación de la empresa ante el Ministerio de Transporte cuando aplique, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015.

4. Coordinación Logística Integral: mantener una coordinación permanente con el funcionario delegado por la Alcaldía como supervisor del contrato y con la Registraduría Municipal, antes, durante y después de la jornada electoral, designando un coordinador de campo del contratista que permanecerá en el municipio durante todo el periodo de ejecución.

5. Manejo Responsable de Residuos: disponer de los residuos generados durante la jornada (empaques de alimentación) conforme a las disposiciones ambientales municipales, dando preferencia a empaques biodegradables o reciclables.

6. Tiempos de Respuesta: asegurar tiempos de entrega no superiores a veinte (20) minutos para los servicios de alimentación hacia los puestos de votación urbanos, una vez recibida la solicitud por parte del supervisor o del coordinador delegado.

7. Cumplimiento Estricto del Cronograma: adecuar la prestación del servicio al cronograma electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la segunda vuelta presidencial.

8. Idoneidad del Personal: garantizar que el personal vinculado al contrato cuente con la capacitación, la afiliación al Sistema de Seguridad Social y los elementos de protección necesarios para el desarrollo de sus funciones.

9. Reporte de Novedades: informar al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o eventualidad que se presente durante la ejecución, así como las medidas adoptadas para mitigar el impacto operativo.

10. Acta de Inicio y Acta de Recibo: suscribir el acta de inicio del contrato y el acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios prestados, conforme a los formatos institucionales del Municipio.

11. Soportes de Cumplimiento: aportar al supervisor los soportes documentales que acrediten la prestación efectiva de los servicios (registros fotográficos, planillas de entrega, conformidad del personal atendido cuando aplique).

12. Garantía de Continuidad: mantener un plan de contingencia que asegure la continuidad del servicio ante eventualidades imprevistas (vehículo de respaldo, proveedor de alimentos suplente).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones y demás eventos que le indique el supervisor relacionados con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en la forma de pago.

5. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los respectivos comprobantes.

6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales y defender los intereses del Municipio.

7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.

8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

9. Cumplir el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista vínculo laboral con el Municipio.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse para la suscripción del Acta de Liquidación.

11. Pagar los descuentos, retenciones, estampillas y demás cargas tributarias que correspondan.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta y las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA garantizará la disponibilidad del personal idóneo para la prestación de los servicios de alimentación y transporte, con la capacitación correspondiente en Buenas Prácticas de Manufactura (Resolución 2674 de 2013) para el personal manipulador de alimentos y con conductores que cuenten con licencia de conducción vigente. La Invitación Pública no exigió un cuadro de personal mínimo calificado adicional para esta contratación de Mínima Cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa para la Entidad. Conforme a la motivación expresa del Capítulo 16 del Estudio Previo -baja complejidad del objeto, inexistencia de anticipos, pago condicionado al recibo a satisfacción y principios de economía y libre concurrencia-, LA ENTIDAD prescinde de la exigencia de garantías para el presente contrato. En sustitución, operan los mecanismos resarcitorios alternativos previstos en el Estudio Previo: cláusula de indemnidad, multas, cláusula penal pecuniaria, verificación permanente por supervisión y exigencia de SOAT y documentación del vehículo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la tipificación, estimación y asignación contenidas en la Matriz de Riesgos del Estudio Previo (Capítulo 15), que hace parte integral del presente acto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y a defender a su propio costo al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, queja o demanda de terceros, judicial o extrajudicial, derivada de sus actuaciones u omisiones o las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato, asumiendo los costos del proceso y de la condena, si la hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del Contratista, LA ENTIDAD, una vez agotado el debido proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que el monto total de las multas pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del contrato, o de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, atendiendo criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. Esta pena se considera una estimación anticipada de perjuicios y no exime del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dada la naturaleza del objeto -contrato de prestación de servicios logísticos en su modalidad mixta de suministro y servicios- y la cuantía mínima del proceso, no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común distintas de las multas y la cláusula penal aquí previstas, sin perjuicio de las facultades legales de la Entidad conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la ordenadora del gasto mediante comunicación escrita [DATO NO ENCONTRADO: designación del supervisor], quien vigilará el cumplimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico de las obligaciones, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018. El supervisor verificará presencialmente, antes del inicio de la ejecución, que los vehículos cuenten con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día y habilitación de transporte cuando aplique, y validará en tiempo real la idoneidad de los insumos y la calidad de los alimentos durante la jornada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El contrato podrá suspenderse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediando justificación, mediante acta suscrita por el supervisor y las partes, sin que ello implique modificación del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a actuar conforme al pacto de transparencia y a abstenerse de cualquier práctica corrupta o de soborno transnacional, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre los datos e información a los que acceda con ocasión del contrato, incluso con posterioridad a su terminación, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se resolverán mediante arreglo directo, conciliación o amigable composición; agotados estos mecanismos, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de San José, Caldas, y el contrato se rige por la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en el correo contratacion@sanjose-caldas.gov.co y EL CONTRATISTA en el correo corpanorama23@gmail.com. Las comunicaciones surtidas a través de la plataforma SECOP II tienen plena validez conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la ordenadora del gasto en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal (CRP); y (ii) la suscripción del acta de inicio. En atención a la Cláusula Décima Tercera, la Entidad prescinde de garantías, por lo que no se requiere su aprobación previa.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II